

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Grupo Administrativo Funcion Administrativa	36,21	434,52
Jefe de Equipo	6,61	79,32
Jefe de Personal Subalterno	6,01	72,12
Telefonista encargada del S.U.A.P.	21,50	258,00
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	56,72	680,64
Conductor encargado Parque Móvil	102,43	1.229,16
Conductor de vehículo especial	79,90	958,80
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	148,57	1.782,84
Telefonista	23,15	277,80
Auxiliar Administrativo	23,15	277,80
Locutor	23,15	277,80
Resto Personal de Oficio Grupo D	55,34	664,08
Técnico de Urgencias y Emergencias	88,67	1.064,04
CELADOR		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	157,12	1.885,44
- con atención directa al enfermo	110,12	1.321,44
- de SUAP	110,12	1.321,44
- encargado de lavandería	168,01	2.016,12
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	157,12	1.885,44
- sin atención directa al enfermo	87,70	1.052,40
Resto Personal Subalterno Grupo E	87,70	1.052,40

PRODUCTIVIDAD FIJA "ACUERDOS MESA SECTORIAL"	
GRUPO	EUROS MES
A -P. FACULTATIVO	333,75
A -P. NO SANITARIO	171,38
B	243,55
C	239,05
D	234,53
E	135,30

(03/7.518/09)

Consejería de Educación

904 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 494/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "Tania Jardín".*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Trinidad Rodríguez Montes, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "Tania Jardín", con domicilio en la avenida de Palomeras, número 29, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 494/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "Tania Jardín", para tres unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Escuela infantil privada.
Denominación específica: "Tania Jardín".
Número de código: 28067057.

Titular: "Takanivi, Sociedad Limitada".
Domicilio: Avenida de Palomeras, número 29.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto a la Orden 2625/2008, de 26 de mayo, en lo relativo a la autorización de la escuela infantil privada "Tania Jardín", con domicilio en la avenida de Palomeras, número 29, de Madrid.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/7.146/09)

Consejería de Educación

905 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 495/2009, de 11 de febrero, de la Consejería de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Monte Tabor”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de un centro docente privado denominado “Monte Tabor”, con domicilio en el paseo de la Casa de Campo, número 2, de Pozuelo de Alarcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 495/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro docente privado de Educación Infantil “Monte Tabor”, por transformación de una unidad de primer ciclo en una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Monte Tabor”.

Número de código: 28065759.

Titular: Fundación Tiempos Más Nuevos y “Centros de Enseñanza Educación y Vida, Sociedad Anónima”.

Domicilio: Paseo de la Casa de Campo, número 2.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Enseñanzas a impartir:

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 2 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 8 unidades/200 puestos escolares.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades de primer ciclo autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

La Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/7.147/09)

Consejería de Educación

906 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 496/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela privada de danza “Beatriz Luengo”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María Ángeles González García, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela privada de danza denominada “Beatriz Luengo”, con domicilio en la avenida de Bucaramanga, número 2, local 244, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 496/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar el funcionamiento de la escuela privada de danza que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela de danza.

Denominación específica: “Beatriz Luengo”.

Número de código: 28070615.

Titular: “Centro de Actividades Luengo y González, Sociedad Anónima”.

Domicilio: Avenida de Bucaramanga, número 2, local 244.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas de danza.

Capacidad: 150 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.